





Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 1 de 16

México, D. F. a 11 de enero de 2016

ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS Director General de Programación y Presupuesto "B"

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3; 6; 7; 13; 16, primer párrafo; 42, fracción II; 45, cuarto párrafo; 107; 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6; 9; 10, fracción VIII; 24; 25; 181, primer párrafo; 283, fracciones I y III; 286; 287; 294; 303 y 304, fracción IV, de su Reglamento; 2, fracción XII y 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 30 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

# Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2016

#### I. Disposiciones Generales

- 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de revisión y actualización de metas de los indicadores estratégicos y de gestión de la Matriz de Indicadores para Resultados; del registro del calendario y los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores; para registrar la mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados; así como del registro de la Matriz de Indicadores para Resultados en el caso de los Programas presupuestarios nuevos y de las Fichas de Indicadores de Desempeño de los Programas presupuestarios exentos de registrar una Matriz de Indicadores para Resultados, correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:







Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 2 de 16

- a. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- b. Cuenta Pública: al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c. Dependencias: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- d. DGPOP: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- e. DGPyP: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. Entidades: a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g. FID: a la Ficha Técnica de un Indicador del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios que, de acuerdo con los presentes Lineamientos, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- h. Guía MIR: a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL, en sus respectivas páginas de Internet, y disponible en la siguiente dirección electrónica:
  - http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf;
- i. Indicadores del desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos j y k del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- j. Indicadores estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- k. Indicadores de gestión: aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel de Actividad y , en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;







Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 3 de 16

- I. Indicadores sectoriales: a los indicadores estratégicos de los programas sectoriales o transversales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- m. Informes trimestrales: a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- n. Informe de Avance de Gestión Financiera: al que hace referencia el artículo 2, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio fiscal correspondiente;
- o. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- p. Lineamientos: a los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2016;
- q. MeTRI: a las Mesas Técnicas de Revisión de Indicadores que coordina el CONEVAL;
- r. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- s. Módulo PbR: al Módulo PbR Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de las MIR e indicadores del desempeño de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- t. Objetivos sectoriales: a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Federal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base en los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018:
- u. Objetivos transversales: a los elementos de planeación que permiten la consecución de los fines de las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, las cuales son "Democratizar la Productividad", "Gobierno Cercano y Moderno" y "Perspectiva de Género";
- v. Pp: a los Programas presupuestarios federales definidos como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a cargo de los ejecutores del









Oficio No. 419-A-16-0102

Página 4 de 16

- gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- w. Pp nuevos: aquel Pp que no haya contado con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y se encuentre en el primer año de operación, o que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso, en coordinación con el CONEVAL, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- x. PEF 2016: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;
- y. Reglamento: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- z. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- aa. SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
- bb. UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
- cc. UR: a la unidad responsable definida como el área administrativa de las dependencias y entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

# II. Ámbito de Aplicación

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el ejercicio fiscal 2016.

#### III. Coordinación Sectorial

4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del Reglamento, los Oficiales Mayores o sus equivalentes en las dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.









0:02

Oficio No. 419-A-16-0102

Página 5 de 16

#### IV. Objetivos Específicos

- 5. Actualizar la información de metas de los indicadores de las MIR y de las FID, registradas en el proceso de integración del PEF 2016.
- 6. Definir el proceso para el registro de la MIR de Pp nuevos o, en su caso, la solicitud de exención de registro de la misma.
- 7. Difundir los calendarios de registro de avances de las metas de los indicadores del desempeño de las MIR, así como de las FID.
- 8. Prever el procedimiento para registrar mejoras de las MIR.
- 9. Establecer el procedimiento para registrar los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño de los Pp registrados en el Módulo PbR, para el ejercicio fiscal 2016, y dar cumplimiento a:
  - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
  - b. La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2016, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
  - c. La integración del Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción XII y 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
  - d. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - e. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH;
  - f. La verificación que se señala en el artículo 111 de la LFPRH, y
  - g. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.

#### V. Pp Nuevos – Registro de MIR y proceso de Exención

10. Los Pp que ya cuentan con una MIR registrada en el Módulo PbR deberán mantenerla vigente.

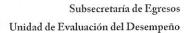
Aquellos Pp que con anterioridad a la fecha de emisión de los presentes Lineamientos,

Av. Constituyentes 1001, Edificio C1, Piso 1, Ala sur. Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón. CP.01110.México, DF.

Tel. +52 (55) 3688 5221 www.hacienda.gob.mx











Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 6 de 16

solicitaron la exención de registrar la MIR, definieron una FID y la UED otorgó dicha exención, deberán mantener dicha FID para dar seguimiento al Pp durante el ciclo presupuestario 2016.

- 11. En el caso de los Pp nuevos, la UED podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda. La UED consultará al CONEVAL si considera al Pp nuevo como un programa o acción federal de desarrollo social, en cuyo caso el CONEVAL definirá la procedencia de la exención.
- 12. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de aquellos Pp nuevos en el Módulo PbR, se deberá atender lo siguiente:
  - a. Las UR, a través de las DGPOP, remitirán a la UED, por escrito y marcando copia a la DGPyP que corresponda, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR.
    - La justificación deberá fundamentarse conforme a los presentes Lineamientos y a la Metodología de Marco Lógico definida en la Guía MIR, y señalar las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR.
  - b. La solicitud deberá incluir como documento anexo, en versión electrónica en formato Excel, la FID con al menos un Indicador del Desempeño con frecuencia de medición máxima anual, elaborado conforme a la "Guía para el diseño de indicadores estratégicos", para cada uno de los Pp nuevos que pretendan la exención. La FID y la Guía se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

Liga de la FID:

www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/FID.xlsx Liga para acceder a la Guía para el diseño de indicadores estratégicos: http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Guialndicadores.pdf

- c. La UED dará respuesta por escrito, previa opinión, en su caso, del CONEVAL, a las solicitudes enviadas por las DGPOP, en donde se manifieste la procedencia o no de la exención del registro de la MIR del Pp nuevo en el Módulo PbR;
- d. En los casos en los que no proceda la solicitud, las UR registrarán la MIR de los Pp nuevos correspondientes en el Módulo PbR, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente, y







Oficio No. 419-A-16-0102

Página 7 de 16

- e. En los casos en los que la solicitud sea procedente, las UR darán seguimiento al Pp nuevo con base en el o los indicadores propuestos en la FID.
- 13. Para el registro de la MIR de un Pp nuevo, las UR deberán observar en todo momento la metodología establecida en la Guía MIR, así como la "Guía para el diseño de indicadores estratégicos". La MIR deberá ser congruente con aquella elaborada conforme al lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

#### VI. Alineación de la MIR a los objetivos sectoriales o transversales

- 14. Con fundamento en el numeral 30 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR registrada en el Módulo PbR deberán incluir en el nivel Fin de las MIR el objetivo sectorial al que se encuentra alineado el Pp. En caso de que un Pp no pueda alinearse a un objetivo sectorial, la UR podrá incluir un objetivo transversal, en el nivel Fin de la MIR del Pp.
  - El nivel de Fin de la MIR podrá incluir indicadores adicionales a los contemplados en el objetivo del programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 al que se vincula, que den cuenta de su contribución a dicho objetivo.
- 15. En el caso de que una UR considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 deberá realizarse el siguiente proceso:
  - a. El proceso debe iniciarse con una solicitud de la DGPOP a la UED, a través de la DGPyP correspondiente. La UED notificará a la DGPOP, a través de la DGPyP, la procedencia de la solicitud, con copia a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría, en su carácter de administradora del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto.
  - b. En caso de que la solicitud se considere procedente, la UED habilitará el Módulo PbR para que la UR pueda efectuar el cambio y seleccionar, al menos, un indicador del objetivo sectorial al cual se alineará el Pp.







Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 8 de 16

#### VII. Calendario para la revisión y actualización de MIR y sus metas

16. La revisión y actualización de las MIR, se hará conforme al calendario siguiente:

Calendario para la revisión y actualización de MIR 2016				
Acción	Plazo			
<ol> <li>Revisión de la MIR 2016 por parte de la UED, la UR y, en su caso, el CONEVAL. Actualización en el Módulo PbR, por parte de la UR.</li> </ol>	Del 18 de enero al 29 de febrero de 2016.			
2. Revisión de la información por parte de la DGPOP o equivalentes, validación de la misma o en su caso emisión de comentarios a la UR correspondiente y atención de los comentarios por parte de la UR.	Del 1 al 10 de marzo de 2016.			
3. Revisión de la información por parte de la UED y la DGPyP correspondiente, en el ámbito de sus atribuciones.	Del 1 al 18 de marzo de 2016.			
<ol> <li>Atención a observaciones emitidas por parte de la UED y la DGPyP correspondiente.</li> </ol>	A más tardar el 25 de marzo de 2016.			

- 17. Las dependencias y entidades que a la fecha de emisión de los presentes Lineamientos no hayan registrado metas de los indicadores de sus Pp, deberán registrarlas a más tardar el último día hábil de febrero, a través de las UR, sin excepción, para todos los indicadores del desempeño con frecuencia de medición anual y de menor duración (mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales), así como los de medición mayor a la anual que tengan meta en el ejercicio fiscal 2016.
- 18. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores, observando lo siguiente:
  - a. Tratándose de indicadores registrados en la MIR, las UR realizarán los ajustes a través del Módulo PbR en el campo de "metas ajustadas" para los trimestres posteriores al reportado, previa justificación que dé cuenta de las razones por las cuales es necesario dicho ajuste.
  - b. Tratándose de indicadores registrados en una FID, la DGPOP o equivalente deberá enviar a la UED mediante oficio dirigido a la DGPyP correspondiente, la FID en formato Excel con las metas ajustadas, incluyendo la justificación que dé cuenta de las razones por las cuales son necesarios dichos ajustes.







SOLO

Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 9 de 16

Las UR cuidarán que los ajustes a las metas de los indicadores de las MIR y de la FID fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, formarán parte de los informes a los que hace referencia el numeral 9 de los presentes Lineamientos y la Cuenta Pública.

Los ajustes a las metas podrán realizarse de acuerdo con lo siguiente:

Reporte de	Mes en	Metas susceptibles de ajustes en el periodo				
avance de indicadores	que se reporta	Indicadores mensuales bimestrales y trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales	Indicadores con periodicidad mayor a anual	
I trimestre	Abril	2°, 3° y 4° trimestre	1° y 2° semestre	anual	Conforme al proceso de programación y presupuestación del ejercicio fiscal	
II trimestre	Julio	3° y 4° trimestre	2° semestre	anual		
III trimestre	Octubre	4° trimestre	2° semestre	anual		
IV trimestre	Enero	No aplica	No aplica	No aplica	liscal	

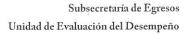
- 19. La información registrada a través del Módulo PbR, en el apartado "Otras Metas", debe ser congruente con lo establecido en el calendario regular de metas.
- 20. Las metas de los indicadores del desempeño de nivel Fin correspondientes a indicadores sectoriales serán registradas por la UED, con base en la información que las dependencias y entidades a cargo de los respectivos Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reporten a la Secretaría durante el primer bimestre de 2016.

## VIII. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Módulo PbR

21. Durante el primer trimestre de 2016 la UED y el CONEVAL podrán enviar a las dependencias y entidades recomendaciones sobre el diseño de la MIR, las cuales deberán atenderse previo a la apertura del sistema para el registro de avances correspondiente al primer trimestre.

Av. Constituyentes 1001, Edificio C1, Piso 1, Ala sur. Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón. CP.01110.México, DF.









Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 10 de 16

Para ello, se programarán reuniones con personal de la DGPOP y UR que corresponda y de la UED, en las que se abrirá el sistema para realizar las adecuaciones pertinentes.

En el caso de los indicadores de gestión, la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, podrá emitir recomendaciones, mismas que deberán ser atendidas conforme a los periodos descritos en el párrafo anterior.

- 22. En caso de recibir recomendaciones de mejora a las MIR posteriores al primer trimestre, por parte de instancias facultadas para emitir opinión¹, será posible solicitar a la UED, por escrito y previa justificación,² a través de la DGPOP, aperturas extraordinarias del Módulo PbR. Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la UED para determinar su procedencia y pertinencia.
- 23. Las UR de los Pp que forman parte del Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social y que tengan calendarizada la revisión de los indicadores de la MIR a través de las MeTRI o cualquier otra etapa en el marco de la aprobación de indicadores de los programas federales de desarrollo social realizada por el CONEVAL, podrán solicitar aperturas extemporáneas del Módulo PbR para realizar modificaciones en su MIR e indicadores del desempeño de acuerdo a lo siguiente:
  - a. La apertura del Módulo PbR procederá cuando la UR haya recibido recomendaciones de mejora como parte del Informe de Revisión de Indicadores elaborado por el CONEVAL, o cualquier instrumento en el marco de la aprobación de indicadores;
  - b. La UR, a través de la DGPOP, deberá dar aviso a la UED de la recepción oficial del Informe de Revisión de Indicadores, o cualquier instrumento en el marco de la aprobación de indicadores, señalando las modificaciones a realizarse;
  - c. La UED, una vez recibida la notificación, abrirá el Módulo PbR en un periodo no mayor a dos días hábiles;
  - d. La UR podrá realizar los trabajos de mejora durante un periodo máximo de 10 días hábiles, a partir de la apertura del Módulo PbR;

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La justificación debe incluir evidencia documental de la recomendación de mejora a la MIR por parte de alguna de las instancias facultadas y la manera en cómo se atenderá la recomendación mediante un formato libre en el que se establezcan los cambios a la MIR con los elementos "Dice" y "Debe decir".



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se considera como instancias facultadas para emitir recomendaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la UED, la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación





cata

Oficio No. 419-A-16-**0102** 

Página 11 de 16

e. Después de haber expirado el periodo otorgado por la UED para realizar las mejoras a la MIR, el portal se cerrará.

# IX. Calendario para el Reporte de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño 2016

- 24. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 9 y la Cuenta Pública, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:
  - a. Registrar en el Módulo PbR, a través de las UR o directamente por las DGPOP o equivalentes, los avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño de las MIR, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2016;
  - b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, deberán cambiar el estatus dentro del Módulo PbR a "Enviado a validar";
  - c. Las DGPOP o equivalentes deberán validar el registro del avance de la UR en el cumplimiento de las metas de los indicadores, calificando el registro con el estatus de "Información validada" o, en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a las UR y regresar la información a estatus de "En registro";
  - d. Una vez calificado el registro con el estatus de "Información validada" por las DGPOP, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán la información y, en su caso, remitirán recomendaciones a las DGPOP o equivalentes para su atención, conforme al calendario establecido en el presente numeral, y
  - e. En caso de que la Secretaría, a través de la DGPyP correspondiente y de la UED, en el ámbito de sus atribuciones, considere que los avances de los indicadores del desempeño son correctos, podrán enviar esta información al estatus "Flujo concluido" y terminar el proceso en el Módulo PbR.







Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 12 de 16

Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño 2016

indicadores del desempeño 2016						
	2016			2017		
ret .	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero marzo
Informe / Acción	l Trim. <sup>1/</sup> 2016	Informe <sup>2/</sup> Art. 42 2016	Il Trim. <sup>1/</sup> 2016 e Informe de Avance de Gestión Financiera	III Trim. <sup>1/</sup> 2016	IV Trim. <sup>1/</sup> 2016	Cuenta Pública 2016 <sup>3/</sup>
1. Registro de avances por parte de las UR.	1 al 11	1 al 10	1 al 11	3 al 14	2 al 13	
2. Validación de avances por parte de las DGPOP o equivalentes.	1 al 15	1 al 15	1 al 15	3 al 18	2 al 19	De conformidad con el calendario de
3 Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones.	1 al 18	1 al 17	1 al 18	3 al 20	2 al 20	actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental
4 Atención de recomendaciones por parte de las DGPOP o equivalentes.	1 al 21	1 al 22	1 al 22	1 al 24	2 al24	Gubernamental
5 Cierre del sistema por parte de la UED.	21	22	22	24	24	 

#### Notas:

1/ Periodos para la integración de los informes trimestrales:

I Trim: Primer trimestre de 2016.

Il Trim: Segundo trimestre de 2016.

III Trim. Tercer trimestre de 2016.

IV Trim: Cuarto trimestre de 2016.

- 2/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el Artículo 42, fracción II de la LFPRH, correspondiente al periodo enero mayo del ejercicio fiscal 2016.
- 3/ Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2016. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos Lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- 25. Para la integración de la Cuenta Pública las fechas de reporte señaladas en el numeral 24 estarán sujetas a lo que establezcan los lineamientos respectivos, que en su momento emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- 26. Para el registro de los avances de los indicadores del desempeño con frecuencia mensual, bimestral, o cuatrimestral, el Módulo PbR estará abierto para que se reporten en el mes







Solo

Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 13 de 16

inmediato posterior al periodo que corresponda. Las aperturas del Módulo PbR del ciclo 2016 se inician en el mes de febrero.

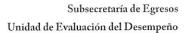
- 27. La apertura del Módulo PbR se lleva a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizó la apertura programada.
- 28. En el caso de los indicadores de las FID, el seguimiento se realizará de acuerdo con la periodicidad del indicador y los avances se integrarán en los informes correspondientes.
- 29. Las dependencias y entidades deberán reportar los avances de los indicadores sectoriales en los términos que establezca la Secretaría, la cual incorporará la información en el Módulo PbR. Dicha información será presentada en las MIR sin que se requiera la intervención de las UR.
- 30. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, las UR deberán explicar en la sección de justificaciones provista para ello en el Módulo PbR, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, con base en el calendario señalado en el numeral 24.
- 31. Cuando se considere necesario agregar observaciones, justificaciones o complementos tanto a la MIR como a sus indicadores de una manera más detallada, las UR podrán agregar documentos al inicio de cada periodo de captura de avances, y mientras permanezca habilitado el sistema para cargar información, utilizando para ello la sección "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR.

## X. De la información registrada en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño

- 32. Las dependencias y entidades, a través de sus UR, son responsables de la información reportada a través del Módulo PbR debiendo asegurar su correcto registro, en términos de los artículos 45 de la LFPRH y 10 del Reglamento, así como de garantizar la congruencia de la información reportada en el Módulo de PbR, con los medios de verificación definidos en la MIR correspondiente.
- 33. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111, de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el











Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 14 de 16

seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.

- 34. Las actualizaciones que se realicen a las MIR en sus elementos programáticos objetivos, indicadores y metas-, deberán ser consistentes con las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp; asimismo, se deberá considerar realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la MIR cada vez que las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la operación de los Pp tengan modificaciones.
- 35. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se podrán realizar mediante petición expresa de la DGPOP a la UED, a través de la DGPyP correspondiente.
- 36. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud de alta debidamente completada y firmada<sup>3</sup>. Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse a través de correo electrónico dirigido a los enlaces de la Secretaría señalados en el numeral 40.

#### XI. Disposiciones Finales

- 37. Los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las empresas productivas del Estado, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de MIR y seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la UED. Para ello deberán sujetarse a los numerales 1, 2 y 5 del Calendario para el Registro de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño 2016 previsto en el numeral 24 de los presentes Lineamientos.
- 38. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
- 39. Las presentes disposiciones se publicarán en la página web de la Secretaría.









Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 15 de 16

40. La Secretaría atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionarán la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Por parte de la Secretaría:

Nombre	Cargo	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Lorena Rivero del Paso	Directora General Adjunta	Normatividad e indicadores	3688-21-10	lorena_rivero@hacienda.gob.mx
José Francisco Pérez de la Torre	Director de Monitoreo y Seguimiento del Desempeño Presupuestario	Normatividad e indicadores MIR e indicadores de Ramos: 2, 23, 37, 47 y Autónomos	3688-47-44	jose_perezd@hacienda.gob.mx
Emilio Ballesteros César	Director de Área	MIR e indicadores de Ramos: 4, 5, 6, 7, 9,10, 13, 14, 17, 21, 27	3688-47-73	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx
Manuel Marrufo Barceló	Subdirector de Alineación Programática y Seguimiento A	Módulo PbR todos los Ramos MIR e indicadores de Ramos: 8, 12, 15, 16, 19, 20, 31, 50, 51	3688-52-22	manuel_marrufo@hacienda.gob.mx
Ramón Narváez Terrón	Subdirector de Área	MIR e indicadores de Ramos: 11, 25, 38, 48	3688-47-04	ramon_narvaez@hacienda.gob.mx
Nayeli Aguilar Pineda	Subdirectora de Vinculación de Información del Desempeño	MIR e indicadores de Ramos: 33	3688-49-46	nayeli_aguilar@hacienda.gob.mx
Diego Velázquez López	Departamento de Integración de Indicadores y Metas	MIR e indicadores de Ramos: 18, 46, empresas productivas del Estado	3688-52-16	diego_velazquez@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las dependencias y entidades bajo su coordinación sectorial, así como, de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal







Subsecretaría de Egresos Unidad de Evaluación del Desempeño

0102

Oficio No. 419-A-16- 0102

Página 16 de 16

y Administrativa, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de las empresas productivas del Estado.

#### ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD

JOSÉ ÁNGEL MEJÍA MARTÍNEZ DEL CAMPO

C.C.P. LIC. FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.
C. TITULARES DE UNIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTES.
MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE.- DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.
DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.-PRESENTE.
LIC. ALEJANDRO VALENCIA LOPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-PRESENTE.

TREMINC